ORFIS

CUENTA PÚBLICA

2023

Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL

COYUTLA, VER.

SEPTIEMBRE 2024

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN 5

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA 8

3. GESTIÓN FINANCIERA 10

3.1. Cumplimiento de Disposiciones 10

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico 10

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO 18

4.1. Ingresos y Egresos 18

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones 19

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN 20

5.1. Observaciones y Recomendaciones 20

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable 98

5.3. Dictamen 98

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2023 del H. Ayuntamiento de **Coyutla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2023 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

ORIGINAL ORFIS

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.

B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.

C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.

D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.

E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 386 de fecha 25 de septiembre de 2020, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 01 de marzo del 2024.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 06 de abril al 29 de septiembre de 2024, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 3 de abril del 2024.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	$121,443,440.80	$117,790,288.88
Muestra Auditada	120,567,045.12	87,110,136.63
Representatividad de la muestra	**99.28%**	**73.95%**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	$77,071,080.93	43
Muestra Auditada	54,856,438.28	21
Representatividad de la muestra	**71.18%**	**48.84%**

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA´S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *"La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.

ORIGINAL ORFIS

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, a fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

ORIGINAL ORFIS

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia de la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas por esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, dispone el ejercicio, control y evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2023, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos y en el propio Presupuesto de Egresos.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación.

ORIGINAL ORFIS

- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tiene por objeto Normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades, plazos, formatos oficiales a utilizarse en los procesos y el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y el (PRODIM), que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).
- Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, tiene por objeto emitir las disposiciones generales que permitan a los Entes Fiscalizables cumplir con sus obligaciones fiscales en forma oportuna y adecuada.
- Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2023, con objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

ORIGINAL ORFIS

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz en materia a lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica patrimonio propios y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa y cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2023.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estimó percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir los gastos públicos.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio Libre.
- Ley de Ingresos del Municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, establece los conceptos de los ingresos que se estima percibirá el Municipio en el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se destinarán a cubrir el gasto público.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o similares, para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal; las normas que regulan las contribuciones, aprovechamientos y productos; los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública; y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio para ejercicio fiscal 2023, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de 30 de diciembre de 2022, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de $114,302,174.57 para el ejercicio 2023, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	**ESTIMADO**	**DEVENGADO**
Impuestos	$2,602,122.79	$2,424,494.44
Derechos	1,141,417.30	1,043,613.84
Productos	2,089.84	7,658.99
Aprovechamientos	8,113.00	22,550.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	905,683.67
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	110,364,825.05	101,164,290.05
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	183,606.59	15,875,149.81
TOTAL DE INGRESOS	**$114,302,174.57**	**$121,443,440.80**

EGRESOS		
CONCEPTO	**APROBADO**	**DEVENGADO**
Servicios Personales	$12,500,725.00	$18,332,449.00
Materiales y Suministros	4,359,772.59	6,500,387.82
Servicios Generales	11,351,644.93	13,469,253.78
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,512,858.00	1,634,767.82
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	780,496.00
Inversión Pública	83,577,174.05	77,072,934.46
TOTAL DE EGRESOS	**$114,302,174.57**	**$117,790,288.88**
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	**$0.00**	**$3,653,151.92**

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	$9,221,943.19
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	5,741,901.36
Auditoría	2,000,000.00
Bienes Muebles	715,319.42
Caminos Rurales	10,273,871.72
Educación	4,028,193.47
Equipamiento Urbano	10,916,137.39
Estudios	1,205,194.81
Fortalecimiento Municipal	1,677,145.00
Seguridad Pública Municipal	9,243,135.96
Urbanización Municipal	34,683,838.99
TOTAL	**$89,706,681.31**

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	12	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	5	9
TOTAL	**27**	**33**

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-051/2023/002 ADM

Conforme a sus registros contables, el Ente Fiscalizable tiene los saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado en el ejercicio 2023.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.01.01	$26,307.44
1.1.1.2.01.02	86,504.80
1.1.1.2.01.04	19,973.50
1.1.1.2.01.05	7,681.35
1.1.1.2.02.02	1,183.75

ORIGINAL ORFIS

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.02.09	13,002.89
1.1.1.2.03.01	30,615.98
1.1.1.2.03.02	3,835.51
1.1.1.2.03.03	1,912.99
1.1.1.2.03.06	2,141.89

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-051/2023/003 ADM

Los Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes que provienen de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	$165,380.06
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	7,507.06
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y Empleados	9,087,438.30

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se constató la recuperación de los saldos señalados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-051/2023/004 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, pasivos que provienen de ejercicios anteriores por los montos indicados que no han sido liquidados, registrados como abajo se relaciona.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	$381,432.62
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	1,177,091.46

* La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, mediante la póliza contable número DI20231231000008 de fecha 30/12/2023 canceló un saldo contable proveniente de ejercicios anteriores registrado en la cuenta 2.1.1.9.01 "Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" por $3,557,747.15, sin presentar evidencia del Dictamen Técnico elaborado por el Tesorero, avalado por el Contralor Interno y sometido a acuerdo de Cabildo para su aprobación correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no se exhibió la información que compruebe que los saldos señalados de ejercicios anteriores fueron liquidados, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-051/2023/005 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables refleja saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido enterados a la autoridad correspondiente, los cuales se encuentran registrados como a continuación se detallan:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	$3,443,395.88
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	12,750.84

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no demostró el entero de los impuestos señalados de ejercicios anteriores, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: FM-051/2023/006 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables refleja un saldo en la cuenta contable 2.1.1.7.01.12 “5 al Millar Federal” por un monto de $77,909.50 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la Dependencia correspondiente.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, así como por los Lineamientos para el Ejercicio, Control, Seguimiento, Evaluación y Transparencia de los Recursos del Cinco al Millar.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no demostró el pago del 5 al millar, a la Dependencia correspondiente, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-051/2023/007 ADM

El Ente Fiscalizable contrató un servicio para la elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles, mismo que presentó la inconsistencia que abajo se detalla:

Cuenta Bancaria número 0119565418 del BBVA México, S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
015	21/02/2023	Elaboración de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles	$500,000.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

c. El monto del inventario incluido en la Cuenta Pública, no coincide con los registros en la balanza de comprobación.

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender los puntos a y b, sin embargo, no exhibió evidencia del punto c, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-051/2023/009 ADM

Conforme a la muestra de revisión, se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó contrataciones por la prestación de servicios por los conceptos y montos que abajo se indican, los cuales fueron asignados a un sólo proveedor, del cual su domicilio fiscal no se encuentra cerca del municipio o de sus alrededores, que justifique los costos más bajos en comparación con los de otros prestadores de servicios como lo indicó en las propuestas económicas de las licitaciones por Adjudicación Directa, por lo que no se tiene la certeza de que los recursos fueron ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA	MONTO
Pablo García Fernández	Levantamiento de inventario	Febrero	$500,000.00
	Cursos de capacitación para el personal del ayuntamiento	Marzo	450,000.00
	Evento del día del amor y la amistad	Febrero	280,000.00
	Carnaval 2023	Marzo	250,000.00
	Feria de San Andrés	Agosto-Diciembre	3,000,000.00
	Evento del 15 de septiembre	Agosto	508,000.00
	Adquisición de luminarias y balastras	Julio	715,319.42

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 26, 27, 29, 29 bis, 36, 39, 41, 42, 43, 44, 51, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la justificación de las contrataciones, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-051/2023/010 ADM

Conforme a la estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la evidencia de que el Instituto Municipal de la Mujer haya sido constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente

Observación Número: FM-051/2023/011 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2023 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

a. Políticas en materia ambiental;
b. Normatividad en materia ambiental;
c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la evidencia de la implementación de políticas, ni se atendieron requerimientos en materia ambiental, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Número: FM-051/2023/013 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

a. Plantilla de personal presentada al H. Congreso del Estado, con los importes de los sueldos y salarios aprobados para el ejercicio 2023 y, en su caso, las modificaciones.
b. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (Formato 32 D), la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
c. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.
d. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2023, firmado por las autoridades municipales.

ORIGINAL ORFIS

Incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación para atender la inconsistencia precisada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar el seguimiento correspondiente.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

ORIGINAL ORFIS

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-051/2023/001
Referencia Observación Número: FM-051/2023/012

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

Recomendación Número: RM-051/2023/002
Referencia Observación Número: FM-051/2023/014

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

Recomendación Número: RM-051/2023/003

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: RM-051/2023/004

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquéllas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de

Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RM-051/2023/005

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

Recomendación Número: RM-051/2023/006

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones) cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-051/2023/007

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-051/2023/008

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-051/2023/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-051/2023/010

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo determinado por dicha disposición.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RM-051/2023/011

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con lo previsto por los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-051/2023/012

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

Recomendación Número: RM-051/2023/013

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución, de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

Observación Número: TM-051/2023/001 DAÑ	**Obra Número:** 2023300510001 **Contrato Número:** CIR-CONSPAV-FAISMUN/2023300510001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles: Mango, Cedros y Limón, col. Arboledas, Coyutla, Ver.	**Monto pagado:** $3,111,756.02 **Monto contratado:** $3,111,756.02
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 23/01/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 23/03/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles: Mango, Cedros y Limón, en la colonia Arboledas, municipio de Coyutla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera pavimento de concreto, pavimento enlajado con piedra braza y guarniciones y banquetas de concreto, además de registros, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto otorgada por la Entidad Operadora de los Servicios y el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros de 0.40 x 0.60 x 1.00 m.; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cálculo de la utilidad ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, no contiene los números generadores de volúmenes de obra, el estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva ni el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material, además, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que se ratifica que en la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros de 0.40 x 0.60 x 1.00 m., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable;

ORIGINAL ORFIS

incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora TECAR, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 80, en las coordenadas de localización 20.2474676 latitud norte, -97.6508315 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coyutla, Ver., con el contrato, el finiquito y los croquis con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la obra incluye trabajos de registros de 0.40 x 0.60 x 1.00 m., no obstante, carece de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

Sin embargo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de registros de 0.40 x 0.60 x 1.00 m., se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $3,111,756.02 (Tres millones ciento once mil setecientos cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-051/2023/005 ADM	**Obra Número:** 2023300510032 **Contrato Número:** CIR-REHABCALL-FAISMUN/2023300510032
Descripción de la Obra: Rehabilitación de las calles: 16 de Septiembre, principal, Calle 1, Calle 2, Calle 3, Calle 4, Calle 5, Calle 6, 5 de Mayo (1), 5 de Mayo (2), Independencia, Higuera, Venustiano Carranza, Benito Juárez, de los 100 metros, Miguel Hidalgo e Indios Verdes, en la localidad de Tulapilla, Municipio de Coyutla, Ver.	**Monto pagado:** $2,406,149.09 **Monto contratado:** $2,406,149.09
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 01/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 11/08/2023

ORIGINAL ORFIS

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y en conjunto con el representante ampliamente facultado del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que el material de revestimiento se encuentra disperso a consecuencia de las lluvias ocasionadas en los meses anteriores a la visita, como se menciona en el Acta Circunstanciada de dicha visita; incumpliendo

presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Observación Número: TM-051/2023/006 DAÑ	**Obra Número:** 2023300510033 **Contrato Número:** CIR-CONSAGUA-FAISMUN/2023300510033
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de agua potable (primera etapa), en la localidad de El Porvenir, municipio de Coyutla, Ver.	**Monto pagado:** $4,444,805.19 **Monto contratado:** $4,444,805.19
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 04/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 17/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de sistema de agua potable (primera etapa), en la localidad de El Porvenir, municipio de Coyutla, Ver.; sin embargo, el desarrollo del proyecto considera la construcción de pozo tipo, caseta de control, línea de conducción, línea de alimentación en media tensión y subestación eléctrica y equipamiento electromecánico.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación exhibieron los títulos para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la localidad El Porvenir y para la localidad Chicualoque, así como el contrato de donación que refleja que se realizó la cesión de los derechos a favor del Ente Fiscalizable del predio donde se desplantan el pozo de captación y la caseta de bombeo; el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad del presupuesto contratado; el programa de

ORIGINAL ORFIS

ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos de media tensión, el Dictamen Técnico de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) y los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) tiene fecha posterior al inicio de los trabajos, del proyecto ejecutivo no aportaron el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; además el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez; y las estimaciones de obra carecen de sus respectivas pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, asimismo, los números generadores de las estimaciones de obra, así como los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no especifican a qué estimaciones pertenecen y no cuenta con las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron el contrato de donación del predio que refleja que se realizó la cesión de los derechos a favor del Ente Fiscalizable en donde se desplantan el pozo de captación y la caseta de bombeo, no obstante, no presentaron la evidencia de que se encuentre inscrito en el Registro Agrario Nacional, por lo que se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control, a fin que le de seguimiento hasta que se realice la conclusión del trámite, de conformidad con sus atribuciones.

En la integración del expediente unitario no presentaron la factibilidad ni la aprobación del proyecto otorgadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) particularmente lo correspondiente a los trabajos en media tensión, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, de modo que no se justifica el gasto aplicado por un Monto de $151,782.53 (Ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo

párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, no proporcionaron el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), particularmente lo correspondiente a los trabajos en media tensión y el Dictamen Técnico de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE), el cual se encuentra pagado en el finiquito de la obra como parte de los alcances, que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra, de modo que no se justifica el gasto aplicado por un Monto de $151,782.53 (Ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y aprobación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

ORIGINAL ORFIS

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a las estimaciones 1 y 2 finiquito así como el finiquito de obra, además de Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, levantamiento físico, números generadores, reporte fotográfico del estado actual de la obra y cuatro videos digitales de la operatividad de la obra en la que manifiesta la ejecución de la obra; misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Responsable Técnica y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora TECAR, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron

en el sitio de la obra el día 27 de marzo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 80, en las coordenadas de localización 20.3949337 latitud norte, -97.6636408 longitud oeste, en la localidad de El Porvenir, Ejido Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Coyutla, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, odómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad y aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Dictamen de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) para los trabajos de media tensión; cabe mencionar que al ser una primer etapa se consultó el Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) detectando la existencia del registro número 2024300510014 con descripción "*Construcción de sistema de agua entubada (segunda etapa), en la localidad de El Porvenir*", la cual se presume formará parte de la Cuenta Pública 2024; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico, la factibilidad y aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Dictamen Técnico de la Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas (UVIE) para los trabajos de media tensión, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $151,782.53 (Ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-051/2023/007 ADM	**Obra Número:** 2023300510035 **Contrato Número:** CIR-CONSPAV-FAISMUN/2023300510035
Descripción de la Obra: Construcción de pavimentación hidráulica, guarniciones, banquetas y bado, en las calles: Niños Héroes y Jaime Torres Bodet, en la localidad de La Chaca, municipio de Coyutla, Ver.	**Monto pagado:** $3,275,865.60 **Monto contratado:** $3,275,865.60
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 28/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 31/10/2023

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación presentada por las autoridades municipales, se considera que la obra se solventa en cuanto al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, en el ejercicio de sus atribuciones, se estima procedente dar vista para su seguimiento al Titular del Órgano Interno de Control para que instruya el procedimiento administrativo correspondiente en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables.

Observación Número: TM-051/2023/008 DAÑ	**Número de Servicio:** 2023300510036 **Contrato Número:** CIR-ELABPROY-FAISMUN/2023300510036
Descripción del Servicio: Elaboración de proyectos ejecutivos para obras del FAISMUN 2023	**Monto pagado:** $1,205,194.81 **Monto contratado:** $1,205,194.81
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 17/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 14/10/2023

ORIGINAL ORFIS

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración de proyectos ejecutivos para obras del FAISMUN 2023; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación comprobatoria que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que de la contratación del servicio presentaron la factura de pago de la estimación única; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto total, el análisis de precios unitarios, el proceso de contratación, los términos de referencia, las estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, las pólizas de cheque, la bitácora, el finiquito del servicio, el Acta de Entrega-Recepción ni el dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, se identificó que el contrato en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez. Referente a la documentación soporte del servicio no exhibieron documentación al respecto; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico no presentaron los términos de referencia con los cuales se verifiquen los alcances del contrato del servicio, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, ni las características con las que deben cumplir; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que éste prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones del servicio, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DEL SERVICIO

En el expediente unitario no se presentó el finiquito del servicio, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo del servicio sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en el servicio; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incomplete, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en el servicio y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial de $1,205,194.81 (Un millón doscientos cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 81/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación del servicio se apegó a la normatividad aplicable y si contó con los términos de referencia.

ORIGINAL ORFIS

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, si se presentó la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, si se cumplió con los trabajos, con la Entrega – Recepción y si se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico los términos de referencia, las estimaciones del servicio, el finiquito del servicio y la documentación soporte del mismo, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

ORIGINAL ORFIS

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico los términos de referencia del servicio que justifiquen la aplicación del gasto, ni las estimaciones y el finiquito del servicio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $1,205,194.81 (Un millón doscientos cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 81/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-051/2023/009 DAÑ	**Obra Número:** 2023300510037 **Contrato Número:** CIR-CONSCARC-FAISMUN/2023300510037
Descripción de la Obra: Construcción de cárcamo de bombeo y línea de conducción, en la localidad de Las Lomas, municipio de Coyutla, Ver.	**Monto pagado:** $3,627,881.67 **Monto contratado:** $3,627,881.67
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 18/09/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 16/11/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un cárcamo de bombeo y línea de conducción, en la localidad de Las Lomas, municipio de Coyutla, Ver.; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación que permita conocer el alcance de los trabajos.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), ni la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el pozo, el proyecto ejecutivo que contiene los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el proceso de licitación que incluya las invitaciones por escrito, las bases de concurso, las actas de presentación de propuestas (técnica y económica), el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el dictamen técnico de evaluación, el acta de fallo, las actas de visita de obra y de junta de aclaraciones; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el presupuesto contratado, el análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, los cálculos de indirectos, de financiamiento y de la utilidad; el programa de ejecución de obra contratado, la bitácora de obra, las estimaciones de obra con sus pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, el reporte fotográfico y las pruebas de laboratorio de presión hidrostática y el análisis microbiológico y fisicoquímico del agua; el finiquito de obra, las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las facturas de pago sólo amparan la estimación 1, además, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio

ORIGINAL ORFIS

Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no proporcionaron el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para el punto de extracción, que permita explotar, usar o aprovechar los recursos hídricos o, en su caso, la ejecución de obras de infraestructura hidráulica; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con las y los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 20 y 42 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de

ORIGINAL ORFIS

obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Aunado a lo anterior, no exhibieron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantó el pozo, por lo que no se garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto no cuenta con las estimaciones de obra, por lo que no se garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, resultando improcedentes la aprobación y el pago de las mismas y no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender el señalamiento, por lo que éste prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el expediente unitario no se presentó el finiquito de obra, por lo que carece de fortaleza legal e imposibilita la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no se justifica el total del gasto aplicado en la obra; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que éste prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas

ORIGINAL ORFIS

Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora TECAR, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 80, en las coordenadas de localización 20.2555596 latitud norte, -97.6177655 longitud oeste, en la localidad de Las Lomas, en el Municipio de Coyutla, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Asímismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

En virtud de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó incomplete, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra y, por lo tanto, no se comprueba el importe total pagado, resultando un presunto daño patrimonial de $3,627,881.67 (Tres millones seiscientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un pesos 67/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., no siendo posible verificar lo siguiente:

Si la programación de la obra se apegó a la normatividad aplicable, si contó con la acreditación de la propiedad del predio donde se realizaron los trabajos, si contó con el proyecto ejecutivo, así como con la validación del mismo por parte de las Dependencias Normativas y permisos especiales en obras hidrosanitarias, si es el caso.

Si la adjudicación se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, por lo que no se hace constar si se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica.

ORIGINAL ORFIS

Si el desarrollo de los trabajos se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones y el control de calidad requerido, si contó con los controles técnicos y administrativos de la ejecución, así como con el soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega–Recepción, si la obra brinda el servicio conforme a los objetivos del programa y si está otorgando el beneficio programado a la población objetivo de la fuente de financiamiento.

Al no presentar evidencia documental de la comprobación del gasto, en específico las estimaciones y el finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones de obra y el finiquito, así como por falta de permisos y licencias, particularmente el título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la validación del proyecto expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y la acreditación de la propiedad del predio donde se desplantó el pozo, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $3,627,881.67 (Tres millones seiscientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un pesos 67/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-051/2023/010 DAÑ	**Obra Número:** 2023300510115 **Contrato Número:** CIR-CONSPARQ-FORTAMUNDF/2023300510115
Descripción de la Obra: Construcción de parque público, en la localidad de Chicualoque, municipio de Coyutla, Ver.	**Monto pagado:** $3,537,859.33 **Monto contratado:** $3,537,859.34
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 24/07/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 01/10/2023

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del parque público en la localidad de Chicualoque, municipio de Coyutla, Ver.; el desarrollo del proyecto considera en el área de Kiosco y baños, la cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, herrería y cancelería, construcción de fosa séptica, construcción de andadores, guarniciones y áreas jardineras en el parque, entre otros.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el presupuesto contratado; en el periodo de solventación exhibieron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece de los planos del proyecto, del catálogo de conceptos, de los números generadores de volúmenes de obra, de las especificaciones generales y particulares, del estudio de mecánica de suelos, del estudio de evaluación socioeconómica, de la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de sus respectivas pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago, de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, del reporte fotográfico y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; además las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a las estimaciones y al finiquito de obra, misma que se cotejó

ORIGINAL ORFIS

con la información recabada en la inspección física realizada por la Responsable Técnica y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

Durante el procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora TECAR, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de marzo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 80, en las coordenadas de localización 20.3834321 latitud norte, -97.6617885 longitud oeste, en la localidad de Chicualoque, en el Municipio de Coyutla, Ver., con el contrato con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que se observó fuerza de trabajo en el sitio, además de que no se ejecutaron los trabajos de albañilería, instalación eléctrica, instalación hidrosanitaria, fosa séptica, acabados, jardinería, cortes, rellenos, acarreos y limpiezas, teniendo un atraso de 179 días contados a la fecha de la visita física; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Asímismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2023.

Además, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de *"Kiosko y baños", "Fosa séptica"* y *"Construcción de parque (andadores, guarniciones, áreas jardinadas, etc)"*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del

ORIGINAL ORFIS

Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por volúmenes en exceso, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Kiosko y baños						
Cimentación						
Cadena de desplante CT-1 de sección 20 x 30 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, reforzada con 8 varillas de 1/2" y estribos de 1/4" @ 15 cm. Incluye: cimbra comun, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	51.60	50.40	1.20	$939.96	$1,127.95
Cadena de desplante CT-2 de sección 15 x 20 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, reforzada con 5 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @ 15 cm. Incluye: cimbra comun, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	36.80	18.93	17.87	$518.88	$9,272.39
Estructura						
Columna sección promedio 45x30 cm, (60 cm, en base y 30 cm, en remate) concreto f'c=200 kg/cm2, agregado maximo 3/4",	ML	31.20	29.40	1.80	$1,732.40	$3,118.32

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
reforzado con 10 varillas de 1/2", y estribos de 3/8" @ 20 cm. incluye: cimbra comun, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Castillo K-1 de sección 15x15 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas de 3/8", y estribos de 1/4" @15 cm. Incluye: cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	64.70	53.90	10.80	$432.20	$4,667.76
Muro de tabique de barro rojo recodido de 7x14x28 cm. de 14 cm. de espesror , asentado con mortero cemento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	75.89	57.43	18.46	$494.19	$9,122.75
Trabe T-1 de 20x25 cm. concreto f'c=200kg/cm2, reforzada con 5 varillas de 1/2" y 2 de 3/8", estribos de 1/4" a	ML	101.10	50.40	50.70	$1,042.36	$52,847.65

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cada 5 y 10 cm. en los cuartos extremos y @15cm. En los cuartos centrales, incluye: cimbra, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cadena de cerramiento T-2 de 15x20 cm. concreto f'c=200kg/cm3, reforzada con 5 varillas de 3/8", estribos de 1/4" a cada 15 cm., incluye: cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	19.82	0.00	19.82	$539.23	$10,687.54
Losa estructural de azotea a 6 aguas de 10 cm de espesor, armada con doble emparrillado de varillas R.N. de 3/8" @40 cm en ambos sentidos, concreto f'c=200 kg/cm2., incluye: cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, altura máxima 6.00 mts. (SIC)	M2	77.66	0.00	77.66	$1,160.35	$90,112.78

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Anillo de compresión para recibir trabes en losa de azotea a 6 aguas de 25 cm de espesor, armada con 6 varillas R.N. y estribos de 3/8" @20 cm en ambos concreto f'c=200 kg/cm2, incluye: cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario, altura máxima 6.00 mts. (SIC)	M2	2.61	0.00	2.61	$2,306.78	$6,020.70
Albañilería						
Aplanado fino en muros y plafones, a plomo, nivel y regla, con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2.5 cm., incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	365.43	250.09	115.34	$245.86	$28,357.49
Emboquillado en aplanado perfilado dos aristas con mortero cemento-arena proporción 1:3 (SIC)	ML	90.15	0.00	90.15	$123.78	$11,158.77
Elaboración y forjado de escalones según diseño de 1.50x0.30x0.18 m. con concreto simple f'c=150 kg/cm2, incluye: cimbra y todo	ML	44.20	5.70	38.50	$209.45	$8,063.83

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
lo necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Construcción de barra para recibir ovalines área de baños, área de fregadero a base de concreto f'c=150 kg/cm2 y reforzado con varilla del No.3 a cada 0.15 m. en ambos sentidos, en medidas de 1.20x0.80x0.08 m., asentada en su longitud de 1.20 m. y apoyada en dos muros laterales, forrada con azulejo 20x30 cm. en su base y laterales y colocación de uniperfil en aristas vivas, incluye: cortes, desperdicios, etc. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	$1,205.17	$3,615.51
Construcción de barra para área de servicio, a base de concreto f'c=150 kg/cm2 y reforzado con varilla del No.3 a cada 0.15 m. en ambos sentidos, en medidas de 4.60x0.60x0.08 m., asentada en muro en su longitud de 4.60 m. y apoyada en muro central y dos muros laterales, forrada con azulejo 20x30 cm. en su base y perfiles y	PZA	1.00	0.00	1.00	$3,316.56	$3,316.56

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
colocación de uniperfil en aristas vivas, incluye: cortes, desperdicios, etc. (SIC)						
Acabados						
Suministro y colocación de piso vitrificado interceramic o similar de 33x33 cm de primera, asentado con pega azulejo, junteado con lechada de cemento blanco-agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	128.41	0.00	128.41	$442.79	$56,858.66
Suministro y colocación de zoclo cerámico interceramic o similar de primera, asentado con pega azulejo, junteado con lechada de cemento blanco-agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	24.30	0.00	24.30	$131.64	$3,198.85
Suministro y colocación de azulejo vitrificado de 20x30 cm, para muro de baño, asentado con pegaazulejo a hueso y lechareado con cemento blanco, incluye: cortes, desperdicio, nariz en	M2	33.48	0.00	33.48	$415.81	$13,921.32

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
muros, saques y ajustes, plomeado, regleado, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de piedra laja para forrado de columnas hasta 6.00 mts de altura, asentada con mortero CE:1R 1:4, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	35.14	0.00	35.14	$677.51	$23,807.70
Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros y plafones, con mezcla fina hasta 6.00 m. de altura, incluye: una mano de sellador y dos de pintura. (SIC)	M2	345.77	0.00	345.77	$118.62	$41,015.24
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea a una altura de 6.00 mts. Con tapete prefabricado vitro-play granular SBS de 3.5 mm. De espesor, incluye: una mano de primario base solvente, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	77.66	0.00	77.66	$481.57	$37,398.73

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Instalación eléctrica						
Salida eléctrica para alumbrado, instalación oculta en losa, incluye: canalizaciones con tubo poliflex de 3/4", cajas, tapas, cable THHW Cal. 10 y 12 y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	SAL	25.00	0.00	25.00	$770.03	$19,250.75
Salida eléctrica para contactos, instalación oculta en muros, incluye: canalizaciones con tubo poliflex de 3/4", chalupa, placa, cable THHW cal.12, contacto doble polarizado y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	SAL	9.00	0.00	9.00	$853.53	$7,681.77
Salida eléctrica para apagadores, instalación oculta en muros, incluye: canalizaciones con tubo poliflex de 3/4", chalupa, placa, cable THHW cal.12 y 14, apagador sencillo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	SAL	13.00	0.00	13.00	$868.62	$11,292.06
Suministro e instalación lámpara ahorradora de 28W. Incluye: soquet de porcelana de 4",	PZA	6.00	0.00	6.00	$269.87	$1,619.22

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)						
Suministro e instalación lámpara de sobreponer mod. 164697 o similar, incluye: foco ahorrador de 28w, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	$1,815.95	$18,159.50
Suministro e instalación arbotante mod.100097 o similar, incluye: foco ahorrador de 28w, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	$1,755.45	$17,554.50
Suministro e instalación de centro de carga de empotrar tipo QO-2, con 2 interruptores termomagneticos de 1x30 a. Incluye: canalizaciones con tubo poliflex de 3/4", cable THHW cal. 10 y 12 y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	$2,295.68	$2,295.68
Instalación hidrosanitaria						
Habilitado de salida hidráulica, para alimentación de tarja, baño y lavabos con tubería de CPVC de	SAL	7.00	0.00	7.00	$514.25	$3,599.75

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1/2", incluye: ranurar, accesorios de CPVC y todo lo necesario para su correcta terminación. (SIC)						
Habilitado de salida sanitaria, para descarga de tarja y lavabo con tubería de PVC de 2" hasta una distancia de 6.00 m. Incluye: ranurar, accesorios y todo lo necesario para su correcta terminación. (SIC)	SAL	5.00	0.00	5.00	$377.37	$1,886.85
Habilitado de salida sanitaria, para W.C. con tubería de PVC de 4" hasta una distancia de 6.00 m. incluye: ranurar, accesorios y todo lo necesario para su correcta terminación. (SIC)	SAL	4.00	1.00	3.00	$474.22	$1,422.66
Alimentación hidráulica de tinaco a tarja, lavabos y W.C. de 3.00 m. con tubería CPVC y todo lo necesario para su correcta terminación. (SIC)	SAL	1.00	0.00	1.00	$1,133.36	$1,133.36
Alimentación hidráulica de toma mpal. A tinaco, con tubería de CPVC de 3/4", a una distancia promedio de 25.00 m. y una altura promedio de 3.50 m. incluye: ranurar, accesorios de	SAL	1.00	0.00	1.00	$1,845.65	$1,845.65

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CPVC y todo lo necesario para su correcto terminación. (SIC)						
Suministro e instalación de ovalin de ceramica sobre base de concreto, incluye: llave angular, llave, cespol y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	$2,269.87	$9,079.48
Suministro e instalación de W.C. mca. dica o similar, incluye: llave angular, herrajes y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	4.00	1.00	3.00	$3,331.87	$9,995.61
Suministro e instalación de tinaco MCA Rotoplast o similar, con una capacidad de 1100 lts. Incluye: valvula de control y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	$4,329.67	$4,329.67
Conexión de las salidas sanitarias a fosa séptica a una distancia promedio de 6.00 ml, con tubería sanitaria de 6" de PVC. Incluye: excavación, relleno, materiales y todo lo necesario para su	SAL	1.00	0.00	1.00	$2,763.51	$2,763.51

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcto funcionamiento. (SIC)						
Herrería y cancelería						
Suministro y colocación de puerta en bodega, elaborada con perfiles galvanizados ligeros, forrada con lámina tablero galvanizado, en medidas de 0.75x1.90 m., incluye: marco, contramarco, chapa mca. Philips o similar y pintura de esmalte color blanco a dos manos (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	$4,099.82	$4,099.82
Suministro y colocación de puerta en baños, elaborada con perfiles galvanizados ligeros, forrada con lámina tablero galvanizado, en medidas de 0.65x1.80 m., incluye: marco, pasador interior y exterior con porta candado y pintura de esmalte color blanco a dos manos (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	$3,844.62	$15,378.48
Sum. y coloc. de perfil PTR profesional mxtrt-018 de 2"x2" ahogado en concreto, incluye: limpieza, una mano de primario y dos manos de pintura de esmalte. (SIC)	ML	93.00	0.00	93.00	$135.15	$12,568.95

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Limpiezas						
Limpieza final de la obra de materiales de construcción. (SIC)	M2	84.46	0.00	84.46	$7.77	$656.25
Fosa séptica						
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para desplante de estructura estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	7.56	0.00	7.56	$13.99	$105.76
Excavación a mano en cepas material tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m. incluye: apile del material en el lugar, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	13.99	0.00	13.99	$258.78	$3,620.33
Cimentación						
Plantilla de 5 cm. de espesor de concreto hecho en obra f'c=100kg/cm2, agregado maximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	5.94	0.00	5.94	$172.80	$1,026.43
Losa de cimentación de 10 cm de espesor, armada con doble emparrillado de varillas R.N. de 3/8" @40 cm en ambos sentidos, concreto f'c=200 kg/cm2.,	M2	5.94	0.00	5.94	$775.73	$4,607.84

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye: cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cadena de desplante CT-2 de sección 15x20 cm., concreto f'c=200kg/cm2, reforzada con 5 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" @15cm., incluye: cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	9.60	0.00	9.60	$518.88	$4,981.25
Relleno compactado con pison de mano en capas de 20 cm. utilizando material de producto de excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	3.00	0.00	3.00	$182.35	$547.05
Estructura						
Castillo K-1 de sección 15x15 cm., concreto f'c=200kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzado con 4 varillas de 3/8", y estribos de 1/4" @15cm, incluye: cimbra común, armado, colado,	ML	5.20	0.00	5.20	$432.20	$2,247.44

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 7x14x28 cm de 14 cm de espesor, asentado con mortero cenento-arena 1:4, juntas de 1.5 cm. acabado común, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	13.28	0.00	13.28	$494.19	$6,562.84
Cadena de cerramiento T-2 de 15x20 cm. concreto f'c=200 kg/cm2, reforzada con 5 varillas de 3/8", estribos de 1/4" a cada 15 cm. Incluye: cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	11.10	0.00	11.10	$539.23	$5,985.45
Losa tapa de 10 cm de espesor, armada con doble emparrillado de varillas R.N. de 3/8" @40 cm en ambos sentidos, concreto f'c=200kg/cm2, incluye: tapa registro de 60x60 cm., cimbra común, armado, colado, descimbra, material, mano de	M2	5.94	0.00	5.94	$1,206.93	$7,169.16

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Albañilería						
Aplanado fino en muros y plafones, a plomo, nivel y regla con mortero cemento-arena 1:3, espesor promedio 2.5 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta yy equiipo necesario. (SIC)	M2	18.60	0.00	18.60	$245.86	$4,573.00
Instalación sanitaria						
Salida de líquidos en fosa séptica hacia campo de oxidación a una distancia promedio de 12.00 ml., con tubería sanitaria de 6" de PVC reforzada, previamente perforada, incluye: excavación una capa de grava de 10 a 20 cm y relleno con material producto de excavación, materiales y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	SAL	1.00	0.00	1.00	$4,618.99	$4,618.99
Salida de ventilación de fosa séptica con una altura promedio de 2.50 ml, con tubería sanitaria de 6" de PVC reforzada y codo del mismo	SAL	1.00	0.00	1.00	$545.02	$545.02

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material al final de la salida, incluye: materiales y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)						
Retiros y limpieza						
Retiro de material sobrante de excavación en camión a tiro libre, con carga manual. (SIC)	M3	10.99	0.00	10.99	$133.52	$1,467.38
Limpieza final de la obra de materiales de construcción. (SIC)	M2	7.56	0.00	7.56	$7.77	$58.74
Construcción de parque (andadores, guarniciones, áreas jardinadas, etc)						
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales, para desplante de estructura estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	2,547.60	1,041.89	1,505.71	$13.99	$21,064.88
Retiro y desmantelamiento de juegos infantiles (varios integrados), con un área aproximada de 15.00x3.00 mts y una altura de 4.00 mts, aprox., con recuperación del mismo para su posterior reubicación, incluye: desarmar retirando tornillos milimetricos, y demoliendo el concreto en 16.00	PZA	2.00	0.00	2.00	$6,897.12	$13,794.24

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
patas de 30 cm. de diametro por 1.00 m. de profundidad. (SIC)						
Albañilería						
Elaboración de guarnición trapezoidal de concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2., de 15x20x50 cm. de sección, incluye: cimbra de madera, descimbrado, material, herramienta y mano de obra. (SIC)	ML	596.80	107.20	489.60	$463.34	$226,851.26
Elboración de banqueta, concreto f'c=150kg/cm2, agregado maximo de 3/4", de 12 cm. de espesor, acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)	M2	861.36	315.69	545.67	$382.82	$208,893.39
Cimbra común para muros de concreto ciclopeo, hasta 1.50m. De profundidad, incluye: cortes, desperdicios, material, mano de obra, herramienta y equipo (SIC)	M2	255.86	0.00	255.86	$405.16	$103,664.24
Elaboración de concreto ciclopeo con piedra limpia (60/40) y concreto hecho en obra de	M3	52.39	9.01	43.38	$2,086.32	$90,504.56

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
f'c=200kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a 1era. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Instalación de juegos infantiles (varios integrados), en un área aproximada de 15.00x3.00mts y una altura de 4.00 mts aprox. De recuperación, reubicandolo, incluye: armar con tornillos de grado, colando concreto simple f'c=150 kg/cm2 en 16.00 patas de 30 cm. de diametro por 1.00m. de profundidad para su correcta fijación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	$9,913.88	$19,827.76
Construcción de banca tipo 1 en medidas de 7.70x1.00 mts., (Ver plano 10) concreto f'c=150 kg/cm2, las jardineras, banca y tendran 8 cm de espesor, el armado será con malla 6-6/12-12, cimbra común por ambas caras en jardinera y aplanado fino cara exterior, incluye: mano de obra, materiales, herramientas y equipo	PZA	7.00	0.00	7.00	$16,987.80	$118,914.60

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
necesario para su correcta ejecución (SIC)						
Construcción de banca tipo 2 en medidas de 4.80x2.15 mts., (Ver plano 10) concreto f'c=150 kg/cm2, las jardineras, la banca y respaldo tendran un espesor de 8 cm., el armado será con malla 6-6/12-12, cimbra común por ambas caras en jardinera y aplanado fino cara exterior, incluye: mano de obra, materiales, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	$9,830.29	$19,660.58
Suministro y colocación de banca para jardín de aluminio fundido de 90 cm. de altura y un ancho de 50 cm. x 37 cm. de profundidad para 3.00 personas, incluye: mano de obra, materiales, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	9.00	7.00	2.00	$4,993.64	$9,987.28
Acabados						
Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en	ML	638.78	0.00	638.78	$66.32	$42,363.89

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
guarniciones, incluye: limpieza, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Instalación eléctrica.						
Construcción de acometida eléctrica en castillo de 20x20 cm. concreto f'c=200kg/cm2, armado con 4 vs. De 3/8" y e de 1/4" a cada 20 cm, fijada a terreno con dado de concreto de 40x40 cm., incluye: tubo galvanizado de 3.00 mts pg de 1 1/4", mufa, base para medidor y 8.00 ml de cable del #8 para recibir acometida. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	$7,971.13	$7,971.13
Construcción de caseta para instalar caja Q-04 para control de alumbrado exterior, fijada al castillo con varilla de 3/8" en medidas de 80x50x80 cm. construida con tabique en capuchino, losa y base de concreto f'c=150 kg/cm2, armado con vs 3/6" a cada 10 cm en ambos sentidos y espesor de losas de 06 cm., incluye: puerta metálica de 0.65x0.68 mts forrada con	PZA	1.00	0.00	1.00	$3,153.11	$3,153.11

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
lámina troquelada y portacandado. (SIC)						
Suministro y colocación de tablero eléctrico Q-04, incluye: 4 termicos de 30 amperes. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	$1,684.05	$1,684.05
Suministro e instalación cable cal.12, incluye: cortes, desperdicios, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	666.90	0.00	666.90	$29.45	$19,640.21
Suministro e instalación tubo conduit de PVC P.G. de 1" para conducir cable, incluye: excavación, accesorios, cortes, desperdicios, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	258.45	0.00	258.45	$245.75	$63,514.09
Construcción de base para instalar lámpara, trapezoidal de concreto f'c=150 kg/cm2 en medidas de 30x30 cm. en base superior y de 40x40 cm en base inferior con una altura de 60 cm, incluye: excavación, 4 pernos de 1/2" ahogados en el concreto, tuerca y arandela, mano de obra, herramienta y equipo para su correcta fijación. (SIC)	PZA	25.00	0.00	25.00	$2,050.53	$51,263.25

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Registro eléctrico de 60x60x70 cm. elaborados con muros de tabique y aplanado fino interior, incluye: excavación, tapa de concreto armado con alambron de 1/4" a cada 10 cm. en ambos sentidos, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	25.00	0.00	25.00	$1,718.22	$42,955.50
Suministro e instalación lámpara de poste para exterior de 72" de altura Dynaming, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	25.00	0.00	25.00	$3,562.12	$89,053.00
Jardinería						
Poda de arbol hasta 8.00 mts de altura, dejandolo a una altura max de 4.00 mts. Alineando los costados hasta de 2.00 a 3.00 mts. de ancho, incluye: retiro del follaje, producto del corte a 1era estación 20.00 mts. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	$623.19	$2,492.76
Tala de árbol de 21 a 60 cm de diámetro, incluye: desenrraice, apile del mismo y todo lo necesario para su	PZA	4.00	0.00	4.00	$934.78	$3,739.12

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución. (SIC)						
Suministro y colocación de pasto alfombra, incluye: capa de tierra vegetal de 07 cm. de espesor a base de tierra limpia. (SIC)	M2	1,350.30	0.00	1,350.30	$140.28	$189,420.08
Suministro y sembrado de duranta color amarillo para seto a cada 30 cm. en perimetro de área verde, incluye: mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1,783.00	0.00	1,783.00	$37.76	$67,326.08
Suministro y colocación de arboles ficus de 10 cm de diametro máximo de tronco y altura maximo de 0 a 1.20 mts. Incluye: excavación con herramienta manual de 40 cm. de diametro y 40 cm de profundidad, relleno con tierra de lama y acarreo a una 1era estación de 20.00 mts de distancia horizontal (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	$432.98	$4,329.80
Suministro y colocación de bugambilia de 10 cm de diametro máximo de tronco y altura maximo de 0 a 1.20	PZA	30.00	0.00	30.00	$481.42	$14,442.60

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mts. Incluye: excavación con herramienta manual de 40 cm. de diametro y 40 cm de profundidad, relleno con tierra de lama y acarreo a una 1era estación de 20.00 mts de distancia horizontal (SIC)						
Suministro y colocación de rosales de 10 cm de diametro máximo de tronco y altura maximo de 0 a 1.20 mts. Incluye: excavación con herramienta manual de 40 cm. de diametro y 40 cm de profundidad, relleno con tierra de lama y acarreo a una 1era estación de 20.00 mts de distancia horizontal (SIC)	PZA	57.00	0.00	57.00	$202.39	$11,536.23
Suministro y colocación de palmera kerpin de 10 cm de diametro máximo de tronco y altura maximo de 0 a 1.20 mts. Incluye: excavación con herramienta manual de 40 cm. de diametro y 40 cm de profundidad, relleno con tierra de lama y acarreo a una 1era estación de 20.00 mts	PZA	5.00	0.00	5.00	$634.22	$3,171.10

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de distancia horizontal (SIC)						
Suministro y colocación de plantas diversas con flores de 10 cm de diametro máximo de tronco y altura maximo de 0 a 0.60 mts. Incluye: excavación con herramienta manual de 30 cm. de diametro y 30 cm de profundidad, relleno con tierra de lama y acarreo a una 1era estación de 20.00 mts de distancia horizontal (SIC)	PZA	28.00	0.00	28.00	$351.40	$9,839.20
Cortes, rellenos y acarreos						
Afine de terracerías por medios mecánicos, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	1,451.58	0.00	1,451.58	$14.21	$20,626.95
Relleno con material, producto de excavación en áreas jardinadas en capas de 20 cm. de espesor, incluye: acarreo en carretilla 1era. Estación 20.00 mts. en horizontal. (SIC)	M3	83.34	0.00	83.34	$155.27	$12,940.20
Relleno con material de banco (tierra vega) para áreas jardinadas en capa de 10 cm. de espesor, incluye: acarreo en carretilla 1era. estación 20.00	M3	135.03	0.00	135.03	$366.29	$49,460.14

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
mts. en horizontal, retiro de capa de tierra existente en una profundidad maxima de 05 cm con apile de la misma, fuera del sitio de la obra. (SIC)						
Acarreo en camión 1er. Kilometro de material mixto en camino, lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye: carga manual y descarga a volteo. (SIC)	M3	333.06	0.00	333.06	$171.90	$57,253.01
Acarreo en camión kilometro subsecuentes de material mixto en camino, lomerio suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	999.18	0.00	999.18	$24.62	$24,599.81
Limpiezas						
Limpieza final de la obra de materiales de construcción. (SIC)	M2	2,547.60	0.00	2,547.60	$7.77	$19,794.85
					SUBTOTAL	**$2,258,153.65**
					IVA	**$361,304.58**
					TOTAL	**$2,619,458.23**

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 179 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de $304,225.90 (Trescientos cuatro mil doscientos veinticinco pesos 90/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $2,923,684.13 (Dos millones novecientos veintitrés mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 13/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-051/2023/011 DAÑ	**Obra Número:** 2023300510210 **Contrato Número:** CIR-CONSLOC-CONTROVERSIA2016PARFED/ 2023300510210
Descripción de la Obra: Mejoramiento del centro urbano mediante la construcción de cabañas para comercios de comida, en la localidad de Coyutla.	**Monto pagado:** $3,542,891.47 **Monto contratado:** $3,542,891.47
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 01/04/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 14/06/2023

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

ORIGINAL ORFIS

GENERALES:

Los trabajos corresponden al mejoramiento del centro urbano mediante la construcción de cabañas para comercios de comida, en la localidad y municipio de Coyutla; el desarrollo del proyecto considera paneles (estructura), limpieza y trazo en el área de trabajo, forrado de cabañas, instalación hidrosanitaria e instalación eléctrica.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

En el periodo de solventación exhibieron el finiquito de obra y las Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no proporcionaron el proyecto ejecutivo que contenga los planos del proyecto, el catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y el croquis de ubicación de los volúmenes de obra; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de financiamiento del presupuesto contratado, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra no presentaron sus respectivas pólizas de cheque y las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en la comprobación del gasto correspondiente a las estimaciones y al finiquito de obra, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por la Responsable Técnica y el Auditor Técnico resultando lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

Durante el procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora TECAR, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 de marzo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 80, en las coordenadas de localización 20.2472414 latitud norte, -97.6574987 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coyutla, Ver., con el contrato, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil y flexómetro; y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se determina la obra a la vista SIN TERMINAR, toda vez que no se ejecutaron los trabajos de instalación hidrosanitaria e instalación eléctrica, teniendo un atraso de 287 días contados a la fecha de la visita física; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, X y XIV y 112 fracciones V, VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Construcción de techumbre 2 "aguas"…*" y las partidas de *"Instalación hidrosanitaria" e "Instalación eléctrica"*; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, resultando un presunto daño patrimonial por volúmenes en exceso, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Forrado de cabañas						
Construcción de techumbre 2 "aguas" con madera de viga madrina de 2"x6", reforzado con vigas verticales de hasta 3.00 mts de altura sección 2"x6", largueros de 1/2"x6" longitudinales-transversales @60 cms de separación, tablón cumbrera de 2"x6", correas de duela de 1/2"x6" en cúpula de cubierta con plastiteja acanalada de 0.85 mts de ancho cubriente, tornillo rosca corrida cabeza hexagonal y neopreno tuerca y arandela, caballete plastiteja de máxima durabilidad y libre de mantenimiento. (SIC)	M2	540.00	528.13	11.87	$1,833.65	$21,765.43
Instalación hidrosanitaria						
Habilitado de salida hidráulica para alimentación de tarja y/o fregadero a base de tubería de cpvc de 1/2" según especificaciones y planos. Incluye materiales, coples, conexiones, desperdicios materiales menores, pruebas, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	$547.60	$9,856.80
Habilitado de salida sanitaria para descarga de tarja y/o fregadero de	PZA	18.00	0.00	18.00	$419.38	$7,548.84

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
cabaña tipo a base de tubería de pvc de 2", distancia según planos y especificaciones, incluye todos los materiales necesarios, suministro de conexiones, consumo de materiales menores, pruebas necesarias, limpieza, mano de obra y herramienta. (SIC)						
Suministro e instalación de fregadero en base prefabricado de madera de pino tratada, barrote, tabla, duela y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	$3,650.45	$65,708.10
Instalación eléctrica						
Salida eléctrica para contactos, instalación oculta en muros de madera, incl; canalización con tubería conduit pvc pesado 3/4", chalupa, plana, cable thw cal.12, contacto doble polarizado y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	36.00	0.00	36.00	$888.93	$32,001.48
Salida eléctrica para apagadores, instalación oculta en muros de madera, incl; salida y canalización con tubería conduit pvc pesado 3/4", chalupa, placa, cable thw cal.12 y 14, todo lo necesario para su	PZA	18.00	0.00	18.00	$898.18	$16,167.24

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcto funcionamiento. (SIC)						
Suministro y colocación de lámpara tipo farol colonial suspendida, incl; foco según diseño de farol todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	PZA	36.00	0.00	36.00	$2,272.86	$81,822.96
Suministro e instalación de centro de carga de empotrar tipo QO2, interruptor termomagnético de 1x30 amp., incl; canalizaciones con tubería conduit pvc de 3/4", cable thw cal. 10 y 12 y todo lo necesario para su correcta funcionamiento. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	$702.34	$12,642.12
Alimentación eléctrica desde poste de C.F.E. (poste baja tensión) hasta inmueble de cabañas con cable psd 1+1 cal. 6-6, incl, todo lo necesario para su correcta alimentación. (SIC)	PZA	18.00	0.00	18.00	$2,191.40	$39,445.20
Suministro y colocación de acometida eléctrica, incluye: tubería galv. reforzado 1 1/4" diam., mufa, base de medidor, cable thw no. 8, condulet lt 3/4" reducción 1 1/2" a 1" y de 1" a 1/2" tubería licuatite 3/4", varilla copperwell 5/8" y conector para varilla,	PZA	18.00	0.00	18.00	$4,275.01	$76,950.18

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
abrazadera y taquetes de sujetación (SIC)						
Limpieza final de la obra. (SIC)	M2	270.00	0.00	270.00	$6.23	$1,682.10
					SUBTOTAL	**$365,590.45**
					IVA	**$58,494.47**
					TOTAL	**$424,084.92**

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 287 días de incumplimiento del periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de $305,421.68 (Trescientos cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 68/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 párrafo tercero y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $729,506.60 (Setecientos veintinueve mil quinientos seis pesos 60/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-051/2023/014 DAÑ	**Obra Número:** 2023300510601 **Contrato Número:** CIR-CONSAUD-ARBITRIOS/2023300510601
Descripción de la Obra: Construcción de auditorio de usos múltiples, en col. 25 de mayo, en la localidad de Coyutla, Coyutla, Ver.	**Monto pagado:** $2,856,294.72 **Monto contratado:** $2,856,294.72
Modalidad ejecución: Contrato	**Fecha de inicio:** 03/08/2023
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	**Fecha de término:** 11/10/2023

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un espacio de usos múltiples en la colonia 25 de mayo de la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera la cimentación, estructura de concreto, estructura de acero, cubierta de arco techo, canalón de lámina galvanizada, piso de concreto, tableros portería e instalación eléctrica, entre otros trabajos complementarios.

DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la licencia de construcción, la acreditación de la propiedad del predio, el presupuesto base, los análisis de precios unitarios del presupuesto base, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los cálculos de indirectos y de la utilidad, la bitácora de obra ni los planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera las adecuaciones de espacios públicos para personas con discapacidad, además carece del catálogo de conceptos, los números generadores de volúmenes de obra, las especificaciones generales y particulares, el estudio de mecánica de suelos, el estudio de evaluación socioeconómica, la memoria descriptiva y del croquis de ubicación de los volúmenes de obra, bancos de desperdicio y/o de préstamo de material; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque y de las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; además, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo

ORIGINAL ORFIS

párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; en el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Responsable Técnica y el Auditor Técnico del Despacho Inmobiliaria y Comercializadora TECAR, S.A. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2023-018, se constituyeron en el sitio de la obra el día 28 de marzo de 2024, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. 80, en las coordenadas de localización 20.2514069 latitud norte, -97.6627958 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Coyutla, Ver., con el contrato y el finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, dispositivo móvil, flexómetro y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por la falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de $2,856,294.72 (Dos millones ochocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 72/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-051/2023/015 ADM
Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 12 de los 21 registros revisados, en los identificados con los números 2023300510008, 2023300510009, 2023300510011, 2023300510012, 2023300510013, 2023300510023, 2023300510025, 2023300510032, 2023300510035, 2023300510402, 2023300510501 y 2023300510701, las Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos presentaron un resultado negativo en la compulsa realizada con la Afianzadora correspondiente, por lo que carecen de validez.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo estipulado en los contratos; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal con los artículos 17 fracciones I, II y III, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones I, VI, VII y XIV, 115 fracciones V, XI, XVI y XVII y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Se observó incumplimiento de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras y/o servicios relacionados, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: TM-051/2023/016 ADM
Descripción: Falta de colocación de placa informativa

Del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023, la observación queda en los términos siguientes:

En 10 de las 13 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2023300510008, 2023300510009, 2023300510011, 2023300510012, 2023300510013, 2023300510023, 2023300510024, 2023300510025, 2023300510032 y 2023300510035, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de dicha fuente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2023.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

Observación Número: TM-051/2023/017 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Una vez agotado el plazo para presentar las aclaraciones y la documentación justificatoria y comprobatoria sobre las observaciones notificadas en el Pliego de Observaciones, las y los servidores y ex servidores públicos no aportaron documentación de carácter técnico susceptible de análisis, verificación y descargo de la presente observación, por lo que el Órgano, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ratifica lo siguiente:

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 que establece los parámetros normativos correspondientes.

ORIGINAL ORFIS

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de $78,072,934.48, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
$725,000.00	$388,600.00	$5,428,800.00	$4,361,600.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2023 se reportan 42 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de $76,499,155.02, encontrando lo siguiente:

- 33 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres personas.
- 9 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo anterior, se detectaron 9 procedimientos de Adjudicación Directa relativos a diversos contratos, de los cuales 1 corresponde a la obra 2023300510204, la cual no cumple con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2023, transgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 34 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 40, 49, 50 y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 60, 61, 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Resultando que las y los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados

ORIGINAL ORFIS

con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; del 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2023.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de las y los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento de los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 12

ORIGINAL ORFIS

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-051/2023/001

Integrar en el expediente unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-051/2023/002

Realizar, previo al inicio de los trabajos, los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente: Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de la conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-051/2023/003

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como verificar la difusión de los procesos en los medios que correspondan.

Recomendación Número: RT-051/2023/004

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-051/2023/005

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos, a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-051/2023/006

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-051/2023/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda. Asimismo, aplicar las penas convencionales que se deriven.

Recomendación Número: RT-051/2023/008

Verificar previo a la realización de los trabajos, que las obras realizadas en zonas limítrofes con los Municipios colindantes se encuentren dentro de los límites territoriales del Municipio o, en su caso, celebrar oportunamente el convenio de coordinación y/o asociación para la ejecución de obra pública en otro Municipio.

Recomendación Número: RT-051/2023/009

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorguen en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos en tiempo y forma, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RT-051/2023/010

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado, la cual deberá contener la totalidad de los datos requeridos.

Recomendación Número: RT-051/2023/011

Verificar periódicamente, por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de las y los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la planeación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ejecutadas por contrato o por administración directa.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-051/2023/001 ADM

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 por $12,500,725.00, el Ente Fiscalizable la incrementó durante el ejercicio fiscal a $18,724,435.00 (cifras del modificado) que representa el 49.79% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo previsto por las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL

Observación Número: DE-051/2023/002 ADM

El pago de servicio de la deuda de los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican no fueron registrados contablemente, por lo que los informes y los Estados Financieros que reporta el Ente en la Cuenta Pública respecto de la Deuda Pública y/u Obligaciones carecen de las características cualitativas indispensables que deben reunir: utilidad, confiabilidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTO	MONTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	CUENTA CONTABLE EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	Amortización de Capital	$139,772.22	2.2.3.1.02 Títulos y valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo Extraordinaria
			Intereses de Deuda	212,698.33	5.4.1.1.02.02 Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores la Deuda Interna Extraordinaria
			Gastos de Deuda	16,901.49	5.4.3.1.02 Gastos de la Deuda Pública Interna Extraordinaria

Observación Número: DE-051/2023/003 ADM

De la información presentada en la Balanza de Comprobación de la Cuenta Pública del ejercicio 2023, el Ente Fiscalizable reportó saldos al 31 de diciembre de 2023 como se indica, sin que exista evidencia documental que justifique el registro contable; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 287, fracción I, 356, 357, segundo párrafo, 360, 361, 362, 363, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
1	2.2.3.3.02 Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo Extraordinaria	$1,071,340.43

Observación Número: DE-051/2023/004 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2023 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos – LDF de la Cuenta Pública 2023, no coinciden con los saldos reportados en la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) ni con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2023; incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex

ORIGINAL ORFIS

servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO -LDF	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS - LDF
1	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	$2,556,020.21	$2,497,592.18	$0.00

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-051/2023/005 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente las y los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4, fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

No.	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	22/09/2011	01/11/2013	$5,999,999.87
2	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	11/05/2009	11/04/2019	11,900,000.00
3	Crédito Simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC	20/06/2008	01/11/2010	10,810,999.43

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 5

ORIGINAL ORFIS

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-051/2023/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;

b. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y

c. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-051/2023/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2023/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RDE-051/2023/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a. El 3 por ciento de crecimiento real, y

b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2023/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: RDE-051/2023/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

a. Objetivos Anuales;
b. Estrategias y Metas;
c. Proyecciones de Finanzas Públicas:

    1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
    2. Proyecciones de Egresos – LDF;

d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
e. Los resultados de las finanzas públicas:

    1. Resultados de Ingresos – LDF;
    2. Resultados de Egresos – LDF;

f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
g. Las remuneraciones de las y los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

ORIGINAL ORFIS

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2023/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel

de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento y, sin limitación alguna, cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
IV. En su caso, el remanente para:

a. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-051/2023/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y, ante la existencia de operaciones similares, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;

ORIGINAL ORFIS

b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;

c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y

d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/ de manera semestral en Enero y Julio.

Recomendación Número: RDE-051/2023/009

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDFEFM publicados por el CONAC, con el objeto de:

I. Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.

II. Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9

ORIGINAL ORFIS

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.

ORIGINAL ORFIS

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2023 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición

de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
1	TM-051/2023/001 DAÑ	$3,111,756.02
2	TM-051/2023/006 DAÑ	$151,782.53
3	TM-051/2023/008 DAÑ	$1,205,194.81
4	TM-051/2023/009 DAÑ	$3,627,881.67
5	TM-051/2023/010 DAÑ	$2,923,684.13
6	TM-051/2023/011 DAÑ	$729,506.60
7	TM-051/2023/014 DAÑ	$2,856,294.72
	TOTAL	**$14,606,100.48**

b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

ORIGINAL ORFIS

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2023 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2023 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS